

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

**4103 Corrección de errores a la Orden de 6 de marzo de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se modifica la Orden de 16 de enero de 2009 que regula el procedimiento de admisión de alumnos en centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y programas de cualificación profesional inicial en la Región de Murcia.**

Advertidos errores en la Orden de 6 de marzo de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se modifica la Orden de 16 de enero de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, que regula el procedimiento de admisión de alumnos en centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Programas de Cualificación Profesional Inicial en la Región de Murcia, publicada en el BORM núm. 60, de 13 de marzo de 2015, página 10444, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En el apartado diez del artículo único donde dice: "Se añade una Disposición adicional primera. Programas de Cualificación Profesional Inicial. Lo dispuesto acerca de la admisión de alumnos en Programas de Cualificación Profesional Inicial queda sin efecto en la Orden de 16 de enero de 2009 al ser estudios a extinguir en el curso académico 2015/2016 según la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa".

Debe decir: "Disposición adicional primera. Programas de Cualificación Profesional Inicial. Lo dispuesto acerca de la admisión de alumnos en Programas de Cualificación Profesional Inicial queda sin efecto en la Orden de 16 de enero de 2009, al ser estudios a extinguir en el curso académico 2014/2015, según la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa."

En el apartado once del artículo único donde dice: "Se añade una Disposición adicional segunda. Anexos III y IV. Se suprimen los Anexos III y IV de la Orden de 16 de enero de 2009, para darle mayor agilidad al proceso de admisión de alumnos, concretándose el contenido de estos en la resolución de instrucciones correspondiente a cada proceso de admisión".

Debe decir: "Disposición adicional segunda. Anexos III y IV. Se suprimen los Anexos III y IV de la Orden de 16 de enero de 2009, para darle mayor agilidad al proceso de admisión de alumnos, concretándose el contenido de estos en la resolución de instrucciones correspondiente a cada proceso de admisión".

Murcia, 16 de marzo de 2015.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.